HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2024

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 534

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ UN INFORME RELACIONADO CON EL PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DERECHO A LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA Y LEGAL DEL EMBARAZO EN EL MUNICIPIO.-

534

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Visión por la Patria

40

San Isidro, 31 de julio de 2024

VISTO:

La Ley 27.610 que regula el acceso a la interrupción voluntaria y legal del embarazo y a la atención postaborto de todas las personas con capacidad de gestar, de aplicación obligatoria en todo el país, y;

CONSIDERANDO:

Que, el día 24 de enero del 2021 entró en vigencia a todo el el territorio nacional la Ley N° 27.610 "Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE)", y su obligatoriedad de de brindar cobertura integral y gratuita;

Que, dicha Ley dispone que los servicios públicos de salúd, las obras sociales nacionales y provinciales, las empresas y entidades de medicina prepaga, incorporen la cobertura integral y gratuita de la práctica. Y, no requiere adhesiones provinciales ni reglamentación para su vigencia;

Que, en la **Constitución Provincial** en su Artículo 36° inciso 8, se dictamina la garantización del acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos a todos sus habitantes:

> **Art. 36°: –** *"La provincia promoverá la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza, que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales. A tal fin reconoce los siguientes derechos sociales":*
>
> **8) A LA SALUD:** "Una ley especial reglamentará las condiciones de ejercicio de la garantía consagrada en esta norma. La provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con
> funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación; promueve la educación para la salud; la rehabilitación y la reinserción de las personas tóxicodependientes. El medicamento por su condición de bien social integra el derecho a la salud; la provincia a los fines de su seguridad, eficacia y disponibilidad asegura, en el ámbito de sus atribuciones, la participación de profesionales competentes en su proceso de producción y comercialización".

Que, la **Ley N°27.610 Interrupción Voluntaria del Embarazo**, conocida como IVE, es una política de salud pública dentro de un conjunto de políticas necesarias para garantizar la salud sexual y reproductiva de las niñas, adolescentes, mujeres y personas gestantes.

Es una Ley que desarrolla la respuesta integral de las políticas de salud sexual y reproductiva;

Que, a través de la **Ley N° 27.610**, el rol del equipo de salud y del sistema, no es ya de intervención directa o de toma de decisiones sino de garantía de derechos y de acompañamiento para quienes lo soliciten;

Que, en nuestro Municipio dicha práctica se realiza en el Hospital Materno Infantil "Dr. Carlos Gianantonio", como bien informa el Ministerio de Salud de la Provincia en su página web;

Que, en los CAPS del Municipio se reciben asesorías sobre procedimiento de IVE/ILE y salud sexual y reproductiva;

Que, hemos recibido denuncias de vecinas de San Isidro, que expresan su preocupación ante la imposibilidad de llevar adelante procedimientos de IVE incumpliendo con lo dictado por la ley nacional;

Por las razones expuestas, las concejalas y concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro, solicita al Departamento Ejecutivo que, mediante el área que corresponda informe sobre los siguientes puntos:

a) ¿En qué consiste el Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo (IVE/ILE) que se lleva adelante en nuestro municipio?
b) Informe sobre la cantidad de consultas de IVE/ILE que se recibieron en el periodo comprendido entre enero del corriente año a la fecha.
c) Informe sobre la cantidad de IVE/ILE realizados en el distrito en el periodo comprendido entre enero del corriente año a la fecha.

Artículo 2°: De forma.-

Estefania Rivadulla Moelin
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE RENOVADOR - UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Federico Meca
PRESIDENTE
BLOQUE FRENTE RENOVADOR - UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Manuela Schuppisser
CONCEJALA
BLOQUE UNIÓN POR LA PATRIA
HCD San Isidro

Lic. Mario Bartolini
CONCEJAL
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 07/08/2024 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de SALUD PUBLICA

SAN ISIDRO 08 de AGOSTO de 2024

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martin Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
01 AGO 2024
Hs.
RECIBIDO